

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 16 de Marzo del 2018

RESOLUCION GERENCIAL N° 000058-2018-GCPH/ONPE

VISTOS: La Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2018; el Contrato Administrativo de Servicios N° F- 150-2016-ONPE, el Informe N° 000239-2018-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el contrato administrativo de servicios de vistos, se contrató al señor Eduardo Tolentino Escarcena (en adelante el ex servidor), a partir del 28 de setiembre de 2016, a efectos de prestar servicios en calidad de Analista Programador de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, cuya vigencia, según última adenda, se extendió hasta el 30 de junio de 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante la carta de vistos se hizo de conocimiento que el contrato administrativo de servicios finalizó por renuncia del ex servidor, siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2018;

Que, a través del informe de vistos, se señala que el ex servidor no ha hecho uso de su descanso vacacional de quince (15) días correspondiente al periodo 2016 - 2017, por lo que, le corresponde el pago de S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) en calidad de Vacaciones No Gozadas, de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1057, previos descuentos que correspondan conforme a ley,

Que, asimismo, con fecha 6 de abril de 2012, se publicó la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y en concordancia con los lineamientos dados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de su Portal Institucional, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en consecuencia, corresponde abonar al ex servidor el pago correspondiente a ciento cincuenta y tres (153) días efectivamente laborados anteriores al cumplimiento de un año de servicios, en calidad de Vacaciones Truncas por el monto de S/ 1,840.31 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 31/100 SOLES), previos descuentos que correspondan conforme a ley;

Que, en tal virtud, corresponde reconocer y autorizar el abono de la referida liquidación de beneficios sociales a favor del ex servidor, conforme al monto que, se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con el supuesto establecido en la normativa de la materia, es procedente emitir la Resolución Gerencial reconociendo el pago por el concepto antes mencionado;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 51° de Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificatorias; y en el Título X, numeral 5, inciso 5.2, literal v) del Manual de

Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 141-2011-J/ONPE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer y autorizar a favor del señor **EDUARDO TOLENTINO ESCARCENA**, el pago de los siguientes conceptos: i) por concepto de Vacaciones No Gozadas, la suma de S/ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y, ii) por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/ 1,840.31 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 31/100 SOLES), montos sobre los cuales se les deberá efectuar los descuentos de ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Meta Presupuestaria 29, Clasificador de Gasto 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, del presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2018, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese.



Liquidación por Vacaciones Truncas

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TOLENTINO ESCARCENA EDUARDO / CONTRATO CAS Nº F-150-2016 - ONPE / RESOLUCION GERENCIAL Nº 58 -2018-GC/PH/ONPE

UO GITE

Cargo: ANALISTA PROGRAMADOR

F. Inic 28/09/2016

F. Ces 28/02/2018

Sueldo S/ 4,500

DNI: 46202326

Días 153 Días de Compensación

Meta : 29

Descripción	Importe Total	AFP HABITAT			Total Aportes	Retención Rta de 4ta categoría	Importe Neto	Aportes Patronales	
		FONDO DE PENSIONES	COMISIÓN	PRIMA DE SEGURO				Essalud	Total Aportes
		10%	0.38%	1.36%					
Compensación por Vacaciones Truncas (Correspondiente al período del 28/09/2017 al 28/02/2018)	1,912.50								
Total Vacaciones Truncas (153 días efectivamente laborados)	1,912.50								
Descuento por tardanza 231 minutos correspondiente al mes de febrero 2018	(72.19)								
Total General	1,840.31	184.03	6.99	25.03	216.05	0.00	1,624.26	112.05	112.05
Alfa Net devengue -Marzo 2018									
TOTAL NETO S/.								1,624.26	



Elaborado por: masp
08/03/2018



Liquidación por Vacaciones No Gozadas

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

TOLENTINO ESCARCENA EDUARDO / CONTRATO CAS Nº F-150-2016 - ONPE / RESOLUCION GERENCIAL Nº 58 -2013-GCPH/ONPE

UO GITE

Cargo: ANALISTA PROGRAMADOR

F. Inic 28/09/2016

F. Ces 28/02/2018

Sueldo S/ 4,500

DNI: 46202326

Meta : 29

Descripción	Importe Total	AFP HABITAT			Total Aportes	Retención Rta de 4ta categoría	Importe Neto	Aportes Patronales	
		FONDO DE PENSIONES	COMISIÓN	PRIMA DE SEGURO				Essalud	Total Aportes
		10%	0.38%	1.36%					
Compensación por Vacaciones No Gozadas (Correspondiente al período del 28/09/2016 AL 27/09/2017)	4,500.00								
Total Vacaciones No Gozadas	4,500.00								
Descuento de 15 días de vacaciones gozadas.	(2,250.00)								
Total General	2,250.00	225.00	8.55	30.60	264.15	0.00	1,985.85	0.00	0.00
Afp Net devengue -Marzo 2018									
El aporte patronal se esta calculando en las vacaciones truncaas.									
TOTAL NETO S/.								1,985.85	

